

## **Situación Jubilatoria de Docentes con Dedicación Total, en régimen de "transición"**

Los firmantes venimos a solicitar que la Universidad de la República contribuya a reparar la situación jubilatoria de los docentes con Dedicación Total, a los que se refiere esta nota, incluidos en el régimen de "transición", que no están amparados por el sistema establecido por la Reforma de 1995.

En concreto y en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación, solicitamos que la Universidad promueva la sanción de un texto legal, que permita reparar la situación de los docentes afectados, aumentando el tope de sus pasividades a un nivel más acorde con la remuneración del docente en actividad, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y los casos ejemplares a nivel regional.

### **I) Perfil de los Docentes Afectados**

Estos profesores reúnen las características siguientes:

- 1) Son docentes en régimen de dedicación total, volcados plena y exclusivamente al trabajo en la Universidad de la República, sin ejercicio profesional u otras actividades que generen ingresos y puedan dar lugar a la acumulación de otras pasividades.
- 2) Son docentes con trayectoria académica extensa y calificada, que desde 1985 - en muchos casos regresando del exterior - participaron en la reconstrucción y el desarrollo de la Universidad, dedicándose activamente a la docencia, a la investigación y a la formación de recursos humanos, así como a la gestión y a las creaciones institucionales - a nivel del decanato de las Facultades o de la dirección de institutos y departamentos - incluyendo asimismo programas tan relevantes como el PEDECIBA, el Sistema Nacional de Investigadores o la Academia de Ciencias.
- 3) Son docentes que han de jubilarse por voluntad propia o por cese obligatorio, al llegar a la edad límite establecida para ello en las respectivas Facultades.

- 4) Como se dijo, son docentes incluidos en el régimen jubilatorio de "transición", que no entran en el sistema establecido por la Reforma de 1995 (Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995).

Los docentes que se encuentran en las condiciones enumeradas, se ven afectados por la rebaja del tope jubilatorio dispuesta por la dictadura a través del Acto Institucional No. 9 de 1979, de modo que al pasar a retiro ven reducidos sus ingresos en forma grave y en una desproporción mayúscula respecto a los aportes que han hecho a lo largo de su vida.

Esta situación afecta a dos categorías de los docentes en régimen de DT:

- A) Aquellos que pueden gozar de los beneficios especiales de la jubilación anticipada, porque tenían 25 años de ejercicio continuado de la docencia a la fecha de sanción de la Reforma de 1995, incluyendo aquí a los restituidos en sus cargos al retorno de la democracia.
- B) Aquellos que no pueden gozar de tal beneficio, por no alcanzar ese requisito, normalmente debido a las interrupciones forzosas generadas por la dictadura.
- C) El tope jubilatorio es distinto en cada caso: más alto para los primeros, mucho más bajo para los segundos, con una diferencia del orden de los \$ 10.000 aproximadamente.

## II) Desigualdad a nivel nacional e internacional

- 1) Esto genera una franca desigualdad con respecto a los docentes de la Universidad de la República con DT inscriptos en el régimen establecido por la reforma de 1995, que tienen derecho a una jubilación más alta, sin la limitación abrumadora de dichos topes.
- 2) Asimismo y con respecto a los docentes universitarios en general, hay diferencias marcadas con los regímenes jubilatorios de los docentes de otros países de la región y en particular con los de Argentina y Brasil, que son considerablemente más equitativos.

En Argentina, la pasividad de los docentes universitarios corresponde al 82% de la remuneración que el titular percibe al momento de su cese, con escala móvil y actualización permanente respecto a los aumentos de los sueldos de los docentes activos (Ley N° 26.508 de 3 de Septiembre de 2009). En Brasil las pasividades son altas y además las propias Universidades cubren - en todo o en buena parte - la diferencia entre la pensión de retiro y el sueldo que los docentes percibirían en actividad, con las

actualizaciones correspondientes. Por ejemplo, en la Universidad Federal de Rio de Janeiro (UFRJ), al igual que en otras universidades federales, los docentes se jubilan con el 100% de los ingresos en actividad y luego de su retiro pueden seguir realizando tareas académicas (clases, dirección de tesis, investigación, etc.).

En estos y en otros casos, los profesores pueden ejercer su derecho a jubilación con mayor comodidad, facilitando a la vez el relevo del plantel docente.

3) Por lo demás, la legislación uruguaya ha contemplado la situación de otros funcionarios públicos en condiciones similares, que trabajan en régimen de dedicación exclusiva y que tienen edad de retiro obligatorio, estableciendo para ellos tope jubilatorios más altos. Es por lo pronto el caso de los jueces y demás funcionarios del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ministerio Público y Fiscal, Defensores de Oficio, Inspectores Docentes de la ANEP y de la Comisión Nacional de Educación Física (Ley Nº 16.226 de 29 de Octubre de 1991; Ley Nº 16.330 de 25 de Noviembre de 1992; Ley Nº 17.738 de 7 de Enero de 2004)<sup>1</sup>.

### III) Soluciones posibles

A) En virtud de estas consideraciones, solicitamos que la Universidad promueva la sanción de un texto legal, que permita reparar la situación de los docentes afectados, aumentando el tope de sus pasividades a un nivel más equitativo, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y los casos ejemplares a nivel regional, como el de Argentina y Brasil<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Los magistrados y otros funcionarios de la órbita judicial, incluyendo a los defensores de oficio, tienen un beneficio complementario: además de la jubilación del BPS por sus servicios como funcionarios públicos – con un tope del orden del 60-65% del salario en actividad – reciben una pensión administrada por la Caja de Profesionales Universitarios, calculada en base a la jubilación que recibirían si hubieran actuado en el ejercicio profesional por el período de su carrera y no hubieran tenido dedicación exclusiva a las funciones judiciales (Ley Nº 17.738 de 7 de enero de 2004, artículo 145). Se suman dos pensiones, en base a una imputación legal ficta, que repara los efectos de la dedicación exclusiva y les acuerda una jubilación que se acerca a los sueldos en actividad. Una fórmula que en este último aspecto es semejante a la que emplean las universidades brasileñas con sus docentes.

<sup>2</sup> Cabe observar que en el Diálogo Nacional sobre Seguridad Social, convocado por el gobierno en el año 2010, representantes de los partidos y de las organizaciones de jubilados propusieron el aumento general del tope de las pasividades establecido por la dictadura, insistiendo en un reclamo que se ha planteado reiteradamente en el ámbito

9

Es esta la solución más adecuada, con una norma cuyo universo de beneficiarios no es grande - por lo que generaría gastos a término, que no son mayores - y que tendría de todos modos una aplicación temporal acotada, ya que se refiere precisamente a titulares en régimen de "transición", que están indefectiblemente destinados a desaparecer.

La disposición legal debería alcanzar a todos los docentes con DT que se encuentran en el régimen de transición - o sea, que no entran en el sistema jubilatorio establecido en 1995 - teniendo en cuenta los dos tipos de docentes dentro de esta categoría y en especial a aquellos que se encuentran en una situación más deprimida, padecen el tope más bajo y no gozan de los beneficios especiales de la jubilación anticipada, porque no tenían 25 años de ejercicio continuado de la docencia a la fecha de sanción de la Reforma.

B) Como alternativa transitoria, sólo para los casos de referencia y mientras no se sancione una norma legal de reparación, la Universidad de la República podría establecer un fondo especial para contemplar a los docentes afectados, proporcionando una compensación complementaria a sus pasividades. Siempre dentro de un universo limitado, estas compensaciones serían asignadas a los docentes afectados, en forma gradual: a medida que se jubilan, en un escalonamiento que no requiere grandes erogaciones.

## Proyecto de Ley

**Artículo - El tope máximo de las pasividades de los docentes de la Universidad de la República, con dedicación total y en régimen jubilatorio de transición, que cesen en sus cargos por haber alcanzado la edad de retiro obligatorio establecida por sus Facultades, será de quince veces el importe del Salario Mínimo Nacional, actualizado por el procedimiento previsto en el artículo 67 de la Constitución de la República.**

- 1)
- 2) Comprende a los docentes con dedicación total, plenamente volcados a la Universidad, sin ejercicio profesional u otras actividades que puedan dar lugar a la acumulación de otras pasividades.
- 3) Se limita a los docentes en régimen jubilatorio de transición, que no entran en el sistema establecido por la Reforma de 1995. La norma tiene pues un carácter transitorio, no incluye a una población grande de pasivos grande y por tanto sólo genera gastos a término, que no son mayúsculos.

Es una norma similar a la establecida en los artículos 12 y 76, inciso 3º de la Ley Nº 16.713 de 3 de Septiembre de 1995.

### Breve fundamentación:

Recientemente, la Universidad adoptó resolución generalizando la norma de retiro obligatorio por edad, con límites entre 65 y 70 años, que cada Facultad habrá de establecer y que en varios casos ya han sido establecidos<sup>1</sup>. La Universidad podría dar un paso más y preocuparse por mejorar las pasividades de los docentes afectados por esta norma, especialmente con respecto a aquellos docentes que se han dedicado en forma exclusiva a la Universidad (con DT) y han contribuido a su reconstrucción y su desarrollo en el período posterior a la dictadura. Son funcionarios que tienen un tope jubilatorio bajo y no entran en el régimen establecido por la Reforma de 1995.

Se trata simplemente de equiparar el estatuto jubilatorio de estos docentes con el que tienen otros funcionarios públicos con cese obligatorio por edad, como es el caso de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

**Casos similares en Uruguay:** Magistrados y demás funcionarios del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Ministerio Público y Fiscal, Inspectores Docentes de ANEP y de la Comisión Nacional de Educación Física – Ley Nº 16.226 de

---

<sup>1</sup> Tenemos entendido que en otros países se perfila una tendencia contraria. Por ejemplo en Francia, flexibilizando el régimen "clásico" de los 65 años; O bien en Inglaterra, eliminando o extendiendo el tope de edad existente.

29 de Octubre de 1991 (art. 405 y 489); Ley N° 16.330 de 25 de Noviembre de 1992; artículos 145 a 149 de la Ley N° 17.738 de 7 de Enero de 2004.

**Argentina:** Régimen para los docentes universitarios establecido por ley N° 26.508 de 3 de Septiembre de 2009: la pasividad es del 82% (móvil, con actualización) de la remuneración que el docente percibe al momento de su cese.

**Brasil:** Las universidades federales (como la Universidad Federal de Río de Janeiro) y las universidades estatales (como la Universidad de Campinas) aseguran a sus docentes el retiro con sueldo integral y con actualizaciones iguales a las de los sueldos del personal activo.

**Alternativa Transitoria:**

- 1) La sanción de una norma como la que se propone requiere iniciativa (privativa) del Poder Ejecutivo. No es fácil que esto ocurra y en todo caso, el trámite llevará su tiempo.
  
- 2) Por esas razones, algunos colegas entienden que – como una alternativa transitoria y sólo para los casos de referencia - la Universidad de la República debería establecer un fondo especial para contemplar a los docentes afectados, proporcionando una compensación complementaria a sus pasividades.

**Universo de Beneficiarios de esta Norma:**

**Docentes de la Universidad de la República, que cesen en sus cargos por haber alcanzado la edad de retiro obligatorio establecida por sus Facultades**

- 1) Con dedicación total (DT)**
- 2) En régimen jubilatorio de transición, o sea:**
  - a) que tenían 40 años o más a la fecha de la Reforma Jubilatoria 1995**
  - b) que por tanto no ingresaron a las AFAPs**
  - c) que se mantienen en el BPS**
- 3) Que no tuvieran 25 años ininterrumpidos de trabajo docente a la fecha de la Reforma Jubilatoria 1995, porque en ese caso ya se benefician por ley del tope más alto que aquí se está tratando de establecer.**
- 4) Esto incluye expresamente a los docentes destituidos por la Intervención de la Universidad durante la Dictadura, que hayan sido restituidos en sus cargos (contándose como trabajado el periodo de la destitución).**

SERV.	CEDULA	NOMBRE	CARGO	GRADO	FECHA NACI
Agronomía	12106686	MONZA JORGE	12	5	09/12/51
Agronomía	11199349	GRAVINA ALFREDC20		5	27/11/47
Agronomía	12587024	URIOSTE JORGE	26	5	10/02/52
Agronomía	12048628	PEREZ RAQUEL	36	5	01/01/51
Agronomía	13221061	CABRERA MARIA	37	5	04/07/53
Agronomía	10596269	MARICHAL MARIA	38	5	28/03/46
Agronomía	12881264	BASSO CESAR	41	5	14/03/53
Agronomía	11985380	FERRER MILKA	55	5	22/06/50
Agronomía	20099297	ARBELETCHÉ PEDF101		4	22/06/53
Agronomía	11997739	VIEGA LUIS	102	4	05/08/53
Agronomía	13143994	MAZZELLA MARIA	115	4	26/12/52
Agronomía	12305266	BENTANCOURT CA	118	4	18/07/52
Agronomía	10205789	LOPEZ GERMAN	130	4	27/07/52
Agronomía	8121555	CROSA ORFEO	139	4	04/12/38
Agronomía	5955688	BOSSI JORGE	19003	5	14/03/34
Agronomía	11094115	GARCIA FERNANDC1		5	30/07/47
Arquitectura	12729852	ROCHE INGRID	6425	4	06/04/53
Arquitectura	11953866	MAZZINI ANDRES	6370	4	05/02/52
Arquitectura	7195056	MARTINEZ EDGAR	6609	4	14/10/41
Arquitectura	9004641	ACUÑA CARLOS	6610	5	03/06/41
Arquitectura	10788111	GOMEZ MARIA JULI	6668	3	13/06/46
Arquitectura	10365864	BORONAT JULIA	6775	4	25/09/45
CCEE	8839479	BERTINO MAGDALE	10505	4	07/12/40
CCEE	13521346	CABAÑA ENRIQUE	100309	5	02/12/37
CCEE	7410713	NAHUM BENJAMIN	10315	5	02/02/37
Comunicación	7325344	BLOCK LISA	106625	4	12/03/37
Comunicación	7112442	HANDLER MARIO	106684	4	10/11/35
Derecho	19971715	SANTOS RUBEN	6217	4	4/6/1943
Derecho	11419943	ACOSTA YAMANDU	6242	5	3/22/1949 <i>True 25 doc.</i>
Derecho	18616362	SARLO OSCAR	7309 y 7610	5	2/4/1949
Derecho	11389845	PIAZZA EDUARDO	7383	4	1/19/1949
Derecho	8024436	GARCIA RAQUEL	7818	5	5/5/1939
EUBCA	11428005	SABELLI MARTHA	206255	4	11/23/1948
Humanidades	11419943	ACOSTA YAMANDU	6261	5	3/22/1949
Humanidades	14985935	ALDRIGHI MARIA CI	6117	3	11/19/1948
Humanidades	12453384	ANDREOLI MIGUEL	6081	5	11/30/1951 <i>AFA?</i>
Humanidades	13655484	BASSO ELEONORA	6587	3	9/28/1944
Humanidades	12864470	BEARES LUIS	6199	5	11/21/1952
Humanidades	31137032	BENTANCUR ARTUI	6320	5	7/16/1945
Humanidades	10350372	BERETTA ALCIDES	6450	5	2/28/1946
Humanidades	25219587	CABRERA LUIS	6069	5	3/22/1949
Humanidades	12078489	CALABRIA ROBERT	6259	5	5/12/1951
Humanidades	12147654	CAORSI CARLOS	6016	5	5/12/1951
Humanidades	20261331	COSTA SYLVIA	6234	5	6/22/1950
Humanidades	16807644	DA CUNHA NELLY	6167	3	3/11/1950
Humanidades	29419820	FREIRE SILKA	6110	4	7/10/1949
Humanidades	12096409	MALCUORI MARISA	6355	3	5/9/1951
Humanidades	10455835	MIRZA ROGELIO	6486	5	11/10/1944
Humanidades	11389845	PIAZZA EDUARDO	6113	2	1/19/1949
Humanidades	13250260	RICO ALVARO	6730	5	2/10/1953



Humanidades	16586206	RODRIGUEZ ANA M6528	4	11/23/1947
Humanidades	13706758	ROMERO SONNIA 6338	4	1/24/1944
Humanidades	9947079	TURCATTI DANTE 6097	5	4/19/1945
Humanidades	10889377	VISCARDI RICARDC6550	3	8/6/1948
Humanidades	7952791	ZUBILLAGA CARLO 6348	5	2/3/1941
IENBA	10445092	ALONSO JAVIER 6356	5	07/04/45
IENBA	10101781	LABORDE HECTOR 6408	5	05/06/43
Ingeniería	10406862	MARKARIAN ROBEF6092	5	12/12/46
Ingeniería	12161753	CASTRO BEATRIZ 6149	3	05/04/51
Ingeniería	12478108	CANETTI RAFAEL 6162	5	18/09/52
Ingeniería	10449844	DONANGELO RAUL6258	5	17/03/47
Ingeniería	29327243	NUÑEZ ISMAEL 6366	4	22/12/52
Ingeniería	39883055	URQUHART MARIA 6478	5	12/09/52
Ingeniería	11142744	SIRI RICARDO 6566	4	04/07/47
Ingeniería	11154610	SENSALE BERARDI6605	5	05/04/53
Ingeniería	12418649	RIVERO MIRTHA 6617	4	20/09/51
Ingeniería	11411060	SILVEIRA LUIS 6801	5	26/04/49
Ingeniería	12446452	TEIXEIRA LUIS 6810	5	01/10/51
Ingeniería	12160680	WONSEVER DINA 6815	5	21/05/53
Ingeniería	28468513	LEMA PATRICIA 6857	5	28/11/52
Ingeniería	7465097	LEWOWICZ JORGE6606	5	17/03/37
Medicina	11811654	RADMILOVICH MILK307	5	08/08/49
Medicina	11790812	MIGLIARO EDUARD340	5	23/06/50
Medicina	11177226	CHIFFLET SILVIA 412	4	24/12/52
Medicina	12894617	BARRIOS ENRIQUE3307	5	15/07/52
Medicina	9065847	RODRIGUEZ MARIA6004	5	27/10/41
Medicina	10791166	SCHELOTTO FELIPI6855	5	05/02/46
Medicina	6795693	GEZUELE ELBIO 6982	4	21/02/34
Medicina	8071257	NUNES ELIA 7145	5	26/06/40
Medicina	12397158	LEITES DE MARCO 2889	4	15/09/51
Medicina	1172670.2	MARINO CARMEN 3449	5	26/01/50
Medicina	4622647.2	MASSALDI HUGO	5	01/04/43
Psicología	11378713	SINGER FLORA 6238	3	25/08/48
Psicología	11170234	ARAUJO ANA 6647	5	13/10/48
Química	8300418	GROMPONE MARIA6173	5	03/05/43
Química	10187676	CANTERA ANA 6573	3	11/02/45
Química	10575366	KREMER EDUARD6659	5	27/09/47
Química	11831365	BUSSI JUAN 6914	4	30/03/52
Química	10326004	NIETO ALBERTO 6955	5	04/04/47
Química	15446922	COPPEZ ZULEMA 6984	3	30/07/48
Química	15638539	BATISTA FRANCISC7464	5	23/12/41
Química	11724362	SERGIO MARTA contrato8040	3	16/10/49
CCSS	1168254,2	BERTOLA FLORES, 6333	5	12/8/1950
CCSS	1241488,1	BIZZOZERO REVEL 6269	5	12/1/1951
CCSS	1114564,9	CLEMENTE BATALL7215	4	2/13/1948
CCSS	1096894,3	GALLARDO BARON6290	4	3/14/1953
CCSS	1010851,3	LANDINELLI SILVA, 6916	5	7/18/1945
CCSS	894965,6	LANZARO PEYRE, J6731	5	10/11/1941
CCSS	1315326,0	MAGRI DIAZ, ALTAI16927	3	8/2/1953
CCSS	2005813,8	PIÑEIRO PAGLIERE6389	5	1/24/1945
CCSS	1183362,0	ROSSI MALAN, MA76600	5	10/10/1949

10

CCSS	1027598,4	SENATORE CAMER6431	3	12/8/1950
CCSS	929302,4	SUPERVIELLE MILB6981	5	1/22/1945
CCSS	972229,5	VEIGA CASANOVA, 6771	5	8/16/1944
CCSS	4488728,6	MALLO REYNAL, SL6691	5	3/10/1942
Ciencias	14781167	AROCENA LINN, RC85501	5	23/02/47
Ciencias	17956820	ARRUTI BIAGIONI, I15001	5	21/12/44
Ciencias	13450048	BEROIS DOMENECI14003	4	10/06/46
Ciencias	15395363	BETTUCCI ROSSI, L15002	5	23/09/40
Ciencias	8778516	BUDELLI JORGE, R115003	5	27/02/41
Ciencias	13231061	CABRERA, CRISTIN13008	3	04/07/53
Ciencias	11114226	CHALAR GOMEZ, C 12012	2	07/11/47
Ciencias	9777927	EHRlich SZALMIAN15004	5	04/11/48
Ciencias	10228016	FERNANDEZ ALVE\$25001	5	05/04/46
Ciencias	15323104	FERRER SANTOS, 155003	5	02/12/48
Ciencias	10254661	GAMBINI ITALIANO,25002	5	11/05/46
Ciencias	18400446	GARCIA DE SOUZA 14017	4	15/04/53
Ciencias	13211870	GOÑI RAMIREZ, BE.13028	3	19/04/53
Ciencias	11780825	HERNANDEZ GARR14002	4	12/01/51
Ciencias	12023848	LAVIÑA URIARTE, M14005	4	29/11/50
Ciencias	41168475	MARTINEZ LOPEZ, 94002	4	14/10/51
Ciencias	11478652	MIZRAJI NATHAN, E15007	5	04/09/48
Ciencias	12463092	MORENO GOBBI, A125004	5	01/01/52
Ciencias	11645489	MUSTO MANCEBO, 15011	5	17/09/52
Ciencias	10254423	NEGREIRA CASARE25005	5	10/10/51
Ciencias	12800614	NOVELLO SIGNORI 14013	4	09/04/53
Ciencias	9676802	PANARIO PONCE D95001	5	14/10/42
Ciencias	44348216	SEVEROV KOROTK94001	4	04/09/46
Veterinaria	12087002	CAVESTANY BÖCKI6005	5	10/31/1950
Veterinaria	14970374	GAROFALO ABOY, I6019	5	11/20/1948
Veterinaria	11501172	CIRIO MAISONNAVE6020	5	11/20/1948
Veterinaria	30361171	CALVO MARIN, JUA6041	3	7/24/1952
Veterinaria	11463966	KREMER ANTUNEZ 6042	5	1/22/1953
Veterinaria	11847754	TASENDE BOLON, 6064	5	8/30/1948
Veterinaria	11416361	FREYRE MC CALL, 6072	4	2/25/1949
Veterinaria	9831713	ALVARO LAROCCA APTEKA16273	2	7/7/1945
Veterinaria	11388879	MAISONNAVE VICE 6393	5	7/15/1951
Veterinaria	10968830	POSTIGLIONI KUDF6635	5	8/20/1947
Veterinaria	11384049	BARROS VIDAL, LU 6929	5	2/17/1949
Veterinaria	12105751	CABRERA STABILE 6044	5	10/26/1950
Oficinas Cent	10435992	PODESTA MIRTA 6334	4	20/10/49
Oficinas Cent	10184301	SUTZ JUDITH 6786	5	16/12/46
Oficinas Cent	9903269	VIEITEZ JOSE 7315	5	06/06/50
Oficinas Cent	18074627	QUEIROLO DIEGO 7461	3	02/12/40

11  
016

UNIVERSIDAD  
DE LA  
REPUBLICA

EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2014, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

2.

(Exp. s/n) - Solicitar al Departamento de Previsión Social de la Dirección General de Personal un informe respecto de la solicitud formulada por un número importante de docentes en régimen de Dedicación Total en relación con su situación jubilatoria, a los efectos de su consideración adecuada en este Cuerpo y su eventual traslado a la consideración del Consejo Directivo Central, antecedentes que lucen en los distribuidos N° 368 y 369.14. (7 en 7)

Pase a la Dirección General de Personal

  
DANIEL RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE DIVISIÓN  
SECRETARÍA GENERAL



12  
(low)

**Dirección Técnica de Prestaciones**  
**Gerencia de Prestaciones Económicas**

Montevideo, 3 de febrero de 2014

**COMUNICADO DE AUMENTO DEFINITIVO DE PASIVIDADES**

VIGENCIA : 01-Ene-14  
ÍNDICE GENERAL : 12,33%

**ÍNDICES REDUCIDOS POR FECHA DE CESE Y/O CONFIGURACIÓN DE CAUSAL**

CESE/ CAUSAL	AUMENTO	CESE/ CAUSAL	AUMENTO
Ene-13	7,08%	Jul-13	3,71%
Feb-13	6,48%	Ago-13	3,02%
Mar-13	6,16%	Sep-13	2,66%
Abr-13	5,83%	Oct-13	1,67%
May-13	5,73%	Nov-13	0,71%
Jun-13	5,67%	Dic-13	0,00%

**AUMENTO del Subsidio Especial por Inactividad Compensada (SEIC)**  
Base: Índice de Precios al Consumo (IPC) a Dic-13

.. **ÍNDICE GENERAL** 8,52%

**MONTOS MÁXIMOS DE PASIVIDAD**  
**RÉGIMENES ANTERIORES**

**Afiliación de Industria y Comercio y Civil y Escolar**

Hasta 30 años de servicios:	\$ 10.534,95
Más de 30 y hasta 36 años:	\$ 21.061,53
Más de 36 años de servicios:	\$ 34.985,96

**Afiliación Rural y del Servicio Doméstico**

Hasta 30 años de servicios:	\$ 7.133,67
Más de 30 y hasta 36 años:	\$ 9.170,27
Más de 36 años de servicios:	\$ 10.534,95

Tope Sueldo Ministro de Estado: \$122.707,00

De aplicación únicamente a los afiliados exceptuados de los topes anteriores.

**RÉGIMEN ACTO INSTITUCIONAL N° 9:**

Jubilación Común, Especial y por Edad Avanzada (Ley N° 18.119): \$ 43.329,96

~~Jubilación Anticipada (15 S.M.N. - valor: 5/95, actualizado): \$ 51.265,72~~

~~Topes de Acreditación de Pasividades: \$ 51.265,72~~

**RÉGIMEN LEY 16.713**

13  
(Free)

Régimen de Solidaridad Intergeneracional: \$ 29.301,00  
~~Régimen de Transición: \$ 43.329,96~~  
 Régimen Pensionario (causantes jubilados): \$ 61.265,72  
 . Tope de Acumulación de Pasividades: \$ 61.265,72

(\*) No es de aplicación en el caso de pensiones por este régimen

**MONTOS MÍNIMOS DE PASIVIDADES DE PASIVIDADES EN CURSO DE PAGOS**

**Jubilaciones (Decreto N° 317/2013): \$ 6.695,13**

Se excluyen: Jubilados no residentes en el país y Jubilados con acumulación de servicios por "convenios internacionales" o "ley N° 17.819" cuyas cédulas estén integradas con menos del 50% de servicios de afiliación BPS.

**Pensiones por Sobrevivencia (Decreto N° 317/2013): \$ 6.695,13**

Se excluyen: los pensionistas que integren hogares cuyos ingresos promedio por todo concepto al 30/6/2008 superen 3 BPC a valor enero de 2008, También los pensionistas menores de 65 años.

**Mínimo General Jubilatorio y Pensionario \$ 1.635,31**

De aplicación en pasividades no beneficiarias de los mínimos anteriores.

En pasividades múltiples se aplica sobre la suma de todas.

**Pensiones Graciables: \$ 11.276,00**

Únicamente a las concedidas antes del 29/11/1988 y este mínimo no puede ser revaluado en los futuros aumentos.

**MÍNIMOS INICIALES DE JUBILACIONES**

Anteriores al Régimen del Acto Institucional N° 9 \$ 1.635,31  
 Régimen del Acto Institucional N° 9 \$ 2.396,15

**Ley 16.713 - Jubilación Común, Según Edades**

60 años: \$ 3.982,32  
 61 años: \$ 4.460,20  
 62 años: \$ 4.938,08  
 63 años: \$ 5.415,96  
 64 años: \$ 5.893,84  
 65 años: \$ 6.371,72  
 66 años: \$ 6.849,59  
 67 años: \$ 7.327,47  
 68 años: \$ 7.805,35  
 69 años: \$ 8.283,23  
 70 o más años: \$ 8.761,11

**Ley 16.713 - Otras causales: \$ 6.878,56**

**LÍMITES DE NIVEL SALARIAL**

Primer Nivel: \$ 35.516,36  
 Segundo Nivel: \$ 106.549,08  
 Opción art. 8°: \$ 53.274,54

**BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES (BPC): \$ 2.819,00**  
**SALARIO MÍNIMO NACIONAL: \$ 8.960,00**  
**SALARIO MÍNIMO DOMESTICO: \$ 10.745,12**



*Universidad de la República*  
*Dirección General de Personal*  
*Departamento de Previsión Social*

14.  
(aforze)

Montevideo, 23 de abril de 2014

**INFORME SOLICITADO POR PARTE DEL CONSEJO DELEGADO ACADEMICO EN SESION DEL 1 DE ABRIL DE 2014**

*Introducción*

De acuerdo a lo solicitado debemos realizar varias puntualizaciones: la situación jubilatoria de los docentes que figuran en el listado de fs.8 a 10 no es la misma en todos los casos, si bien la mayoría se encuentra en el Régimen de Transición, en el mismo detectamos que hay docentes que han optado por la Ley 16713, donde parte de sus aportes van al Banco de Previsión Social y parte a las Afap; otros tienen causal jubilatoria por Acto Institucional N°9 lo que implica que con 25 años de docencia y un Cese Reglamentario pueden acceder a la Jubilación Anticipada y el resto se encuentran en el Régimen de Transición que son aquellos que tenían más de 40 años al 31/12/96 y no optaron voluntariamente por cambiarse al Nuevo Régimen.

*Desarrollo*

La solicitud de los docentes con Dedicación Total del expediente se refiere a los que se encuentran en el Régimen de Transición y no pueden acceder a la Jubilación Anticipada y que al momento de jubilarse tienen un tope de la pasividad que se encuentra en este año 2014 en \$43.329,96 de acuerdo al boletín que se adjunta y que es proporcionado por el Banco de Previsión Social; por otra parte el siguiente tope es de \$ 61.265,72 que corresponde al monto total que paga el Banco de Previsión Social entre todas las pasividades que percibe una persona, por ejemplo: si una persona tiene una jubilación de Industria y Comercio (actividad privada) y una Jubilación Civil (actividad pública), el monto entre las dos jubilaciones no puede superar los \$61.265,72 que es el tope de acumulación de pasividades.



15  
(quince)

Universidad de la República  
Dirección General de Personal  
Departamento de Previsión Social

---

**Conclusiones**

De acuerdo a lo informado anteriormente, la situación de los docentes con Dedicación Total que se encuentran topeados en su pasividad varía:

A) los que están en el Régimen de Transición ya que su pasividad queda en los \$43.329,96, salvo que tengan otra jubilación servida por BPS que les permita acceder a los \$61.265,72.

B) los docentes que tienen derecho a la Jubilación Anticipada docente del Régimen Acto Institucional N°9 (25 años de docencia al 96 y Cese Reglamentario o Causal Común por Acto 9 al 96 y 25 años de docencia) que pueden acceder con esa única pasividad al segundo tope, es decir a los \$ 61.265,72

SANDRA FERNANDEZ  
Jefe de Sección Previsión Social  
Dirección General de Personal  
Universidad de la República

PEDRO LATOUR  
Director de Departamento  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



Universidad de la República  
Dirección General de Personal  
Departamento de Previsión Social

76  
(decimos)

---

Montevideo, 24 de abril de 2014

Con lo informado a fs. 12 a 15 pase a la División Secretaría General.

PEDRO LATOUR  
Director de Departamento  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



17  
dieste

**UNIVERSIDAD  
DE LA  
REPUBLICA**

**EL CONSEJO DELEGADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

5.

(Exp. 011000-000799-14) - Agradecer la información brindada en Sala por el Departamento de Previsión Social de la Dirección General de Personal, respecto a la situación jubilatoria de docentes en régimen de Dedicación Total y elevar el tema a consideración del Consejo Directivo Central, antecedentes que lucen en los distribuidos Nros. 368.14, 369.14 y 498.14. (5 en 5)

Pase al Consejo Directivo Central.

STELLA FRASCHINI CHALAR  
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO  
SECRETARÍA GENERAL